



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
24 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión
de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso
a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa
en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Quinta reunión**

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1º de noviembre de 2024
Tema 7 del programa

Mecanismo financiero y recursos financieros

Proyecto de Decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{1,2} y el informe sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos³,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y puesta en marcha del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sus orientaciones programáticas, que incluyen áreas de acción en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴,

Observando con aprecio los proyectos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya ya aprobados durante el octavo periodo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con arreglo al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

Observando con preocupación, sin embargo, el escaso número de proyectos aprobados en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya durante el octavo periodo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Acoge con satisfacción* la estrategia de movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵, en virtud de la revisión del anexo I de la decisión 16/-- para el periodo 2025–2030, y toma nota de su pertinencia para la movilización de recursos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

2. *Alienta* a las Partes a velar por que sus necesidades y prioridades nacionales en materia de financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya y para lograr el Objetivo C y la Meta 13

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² CBD/COP/16/8.

³ CBD/COP/16/INF/25.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁵ Decisión 15/4, anexo.

del Marco estén adecuadamente reflejadas en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluya los siguientes pedidos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Poner oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones, para asistirlas en la elaboración y presentación de sus primeros informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

b) Fortalecer su financiación destinada a ayudar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

c) Ayudar a las Partes que reúnan los requisitos, con la implementación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya⁶;

d) Seguir prestando asistencia a las Partes que reúnan las condiciones para llevar a cabo actividades en las siguientes áreas:

i) Prioridades específicas para la continuidad de la creación y el desarrollo de capacidad que complementen la aplicación del Protocolo de Nagoya⁷;

ii) Incorporación e integración del acceso y la participación en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

iii) Creación de capacidades institucionales a largo plazo para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

e) Estudiar opciones que apoyen la aplicación del Protocolo, a fin de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial pueda cumplir con sus responsabilidades en la puesta en funcionamiento del mecanismo financiero para el Protocolo de la manera más eficaz, así como informar sobre esas cuestiones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

4. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes incluya los elementos enumerados en los anteriores subpárrafos 3 c) y d) en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el noveno periodo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030)⁸;

5. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones de país para la octava reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, mediante el uso de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo de Nagoya disponible en las orientaciones programáticas de la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tomando en consideración los resultados del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero.

6. *Alienta* a las Partes a incluir las prioridades de los pueblos indígenas y comunidades locales en sus propuestas de financiación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de que la ayuda para la creación y el desarrollo de la capacidad llegue a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

⁶ Decisión NP-5/--, anexo.

⁷ Decisión NP-4/7, anexo.

⁸ A ser incluidas en el adjunto I del anexo al proyecto de decisión contenido en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, pendiente de adopción.